



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO - 1998-01984-00

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A. (ABSORBENTE DE CONFINANCIERA S.A.)

DEMANDADO: FLORENTINO MOLINA RUBIO y CEDELIO MOLINA.

Visto a folios 164 a 168 del expediente obra memorial radicado por la representante legal para asuntos judiciales del Banco Davivienda S.A. (absorbente de CONFINANCIERA S.A.), en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Decretar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Librense los oficios correspondientes; no obstante, si existe embargo de remanentes póngase las cautelas decretadas y practicadas a disposición del despacho requirente.

TERCERO.- DESGLÓSESE el título base de recaudo y hágase entrega a la demandada.

CUARTO.- Sin costas.

QUINTO.- Previa las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE